



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 160-2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, **20 MAR 2014**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 089- 2014- GRDS/SDSIO, de fecha 11 de marzo de 2014 suscrito por el Licenciado Clever Ricardo Untiveros Lazo, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, mediante el cual solicita la autorización de la Tránsito del Componente Social del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL SECTOR SANGANI - DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN", a la Dirección Regional de Salud de Junín; el Reporte N° 029-2014-GRJ/GRDS, de fecha 12 de marzo de 2014 suscrito por la Abogada Rita Avendaño Pando, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, mediante el cual solicita a la Gerencia General Regional la autorización para realizar la transferencia del referido Proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/C, se establece la vigencia de la Ordenanza Regional N° 002-2003-GR-JUNIN, de fecha 27 de febrero del 2003 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1°, inciso 12, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el Art. 23°, numeral 23.3, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad ejecutora debe elaborar el Informe de Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y formato SNIP 14 "Ficha de Registro del Informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente;

DOC. 592792

EXP. 415312



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 075-2014-GR-JUNIN/GRI, de fecha 28 de febrero de 2014 se aprueba el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL SECTOR SANGANI - DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN"**, ejecutada por la modalidad de administración directa;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 026-2014-GR-JUNIN/GRDS, de fecha 10 de marzo de 2014 se aprueba el Expediente de Liquidación Técnico Financiero del **Componente Social del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL SECTOR SANGANI - DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN"**, ejecutado por administración directa;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2014-GRJ/PR, de fecha 14 de marzo de 2014 se aprueba la **transferencia de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL SECTOR SANGANI - DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN"**, ejecutada, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín, que corresponde a infraestructura de Salud a la Dirección Regional de Salud Junín, la misma que efectuara su conservación y mantenimiento; para asegurar la sostenibilidad del Proyecto;

Que, de acuerdo a la Directiva General N° 002-2013-GR-JUNIN-GGR/GRDS, de fecha 06 de agosto del 2013, en el numeral 6.3. Sobre el Término del Proyecto, específicamente en el numeral 6.3.6., menciona "El proyecto social una vez ejecutado y haber cumplido con las metas y actividades estipuladas en el Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico, este deberá ser liquidado y de corresponder ser transferido a la entidad responsable para su operación y mantenimiento";

Que, es potestad de las Entidades públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e igualdad de Oportunidades, informa que el Proyecto está culminado y cuenta con Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Componente de Infraestructura el mismo que ha sido transferido a la Dirección Regional de Salud - Junín, y encontrándose aprobado el Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Componente Social, es necesario efectuar la transferencia al sector mencionado para que este efectúe su conservación y mantenimiento, para dar sostenibilidad al proyecto, por lo que se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Social e igualdad de Oportunidades, y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e igualdad de Oportunidades, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia del Proyecto - **Componente Social: "INSTALACION DEL *SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL SECTOR SANGANI - DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN"**, ejecutada, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Salud Junín, la misma que efectuará su conservación y mantenimiento; para asegurar la sostenibilidad del proyecto;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social e igualdad de Oportunidades, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Salud Junín prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en artículo Primero, bajo responsabilidad;

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Dirección Regional de Salud Junín, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a los demás Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento;

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL

100

1

2

3

4
